



**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ A TRAVÉS DE SU  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y MARINSAECUADOR  
S.A.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**” y por otra parte, **MARINSAECUADOR S.A.**, representada por el Ing. **LUIS WILFRIDO VEGA PALMA**, en su calidad de Representante Legal, a quien para efectos de este instrumento se lo llamará “**MARINSAECUADOR S.A.**”, los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1.** La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

- 1.2. **MARINSAECUADOR S.A.** somos una empresa líder el Latinoamérica en servicios y comercialización de suministros marinos e industriales, brindándole a nuestros clientes la opción más rápida de compra y servicios ya que tenemos oficinas estratégicas a nivel de toda América.
- 1.3. El Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, mediante oficio 0179-2018-FCA-DC-FFSL del 10 de abril de 2018, solicitó a la entidad, firme la carta de intención para suscribir el presente convenio de prácticas pre profesionales y pasantías.
- 1.4. Con oficio de fecha 17 de abril de 2018, **MARINSAECUADOR S.A.**, manifiesta su expresa voluntad de suscribir el presente convenio, como instrumento de colaboración mutua y que servirá para que las y los estudiantes de la Facultad de Contabilidad y Auditoría realicen sus prácticas pre profesionales en el campo de su competencia, esto es en el área financiera o de auditoría, según sean las necesidades de la compañía.
- 1.5. Con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales mediante el desarrollo y ejecución de un programa de prácticas pre profesionales se firmará una carta de intención entre **MARINSAECUADOR S.A.** y la ULEAM, con la finalidad de suscribir un convenio de cooperación y dar cumplimiento con los objetivos específicos de ambas instituciones, dentro del ámbito de su competencia con miras al desarrollo del sector productivo de Manabí.
- 1.6. Mediante oficio No. 289-VRA-IFF-2018, de fecha 06 de septiembre del 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, determina mediante Resolución No. 197-2018: *“Solicitar al señor Rector de la Universidad, la suscripción de los convenios de Practicas y Pasantías, presentados por la Facultad de contabilidad y auditoría, anexando el Convenio con la Asociación Fe y Alegría del Ecuador”*.



## SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

*“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.*

*“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*

*“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

*“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*

### 2.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

*“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*

*“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”*

*Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”*

### **2.3 El Reglamento de Régimen Académico(Codificación) Resolución PPC-SE-13-N°051-2013, expedido por el CES, reformado a marzo 24 del 2017, contempla:**

*“Art 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.*

*Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente..(.)”.*

*“Artículo 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales,*



*ambientales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:*

*6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.*

*7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:*

*a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.*

#### **2.4 EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:**

*“Art. 34. Atribuciones del/la Rector/a.- Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son:....*

*16. Suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras, previo a los informes de los Consejos Académico, Administrativo y de Postgrado cuando estos los emitan en razón de sus facultades”;*

#### **TERCERA: OBJETO.-**

Con tales antecedentes, las partes acuerdan permitir desarrollar un programa de prácticas pre profesionales con participación de los estudiantes de la Facultad de CONTABILIDAD Y AUDITORIA de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí con **MARINSAECUADOR S.A.**, a fin de fortalecer las competencias de investigación de las y los estudiantes a través de un proceso de evaluación de los sistemas de control interno, de contabilidad y presupuesto con la finalidad de que el/ la practicante contribuya en el proceso de control de los recursos de la compañía, para el efecto la compañía se compromete a ubicar a las y los practicantes en las áreas de trabajo indicadas.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

##### **Por la ULEAM:**

- a) La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, se compromete a presentar a **“MARINSAECUADOR S.A.”** una nómina de estudiantes de la carrera, quienes se harán acreedores de los beneficios del régimen de prácticas pre profesionales, del cual esta última seleccionará el número que considere adecuado.
- b) Los estudiantes de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la ULEAM, que realicen las prácticas deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la compañía, previa coordinación con el responsable de prácticas asignado por la Unidad Académica.

profesionales, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación de desarrollo interno, contable y de presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la compañía y lo concerniente a las cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que les corresponde respectivamente.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

#### **DÉCIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **MARINSAECUADOR S.A.**

Dirección: Calle 9 Av.11 a una cuadra del temple evangelico

Teléfono: 0994-080737 / 052-621-077

##### **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo

Teléfono: 052-628-825

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. Copia certificada de la documentación que acredite la comparecencia de los intervinientes.
2. Copia certificada del nombramiento del representante legal de **MARINSAECUADOR S.A.**
3. Copia del ruc de la entidad
4. Copia de resolución del Consejo Académico



**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en f e de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, al 15 OCT 2018.

**Arq. Alejandro Miguel Camino Sol rzano**  
**Rector**  
**Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manab **

MARINSA ECUADOR S.A.

.....  
FIRMA AUTORIZADA

**Ing. Luis Wilfrido Vega Palma**  
**Representante Legal**  
**MARINSA ECUADOR S.A**